

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **SESIÓN ORDINARIA 9/19, de 3 de septiembre de 2019**

### **ACTA**

En Málaga, a 3 de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

#### **Vocales:**

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D. Fernando Arcas Cubero, representante de entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

#### **Secretario suplente:**

D. Ricardo Ríos López, Titulado en Derecho y funcionario de carrera adscrito de la Delegación de la Consejería de Cultura.

#### **Invitados:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General de la Delegación de la Consejería de Cultura.

D<sup>a</sup>. Noemí Cruz Orantes, arquitecta de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 09:30 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 10:15 horas.



**ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 8/19**

**Acuerdo 1/9/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 8/19.**

**INTERVENCIÓN**

**2.- Expte. 6/19 Reforma interior en local sito en Plaza Fernández Viagas nº 19 dentro del entorno de protección del B.I.C. Monasterio de San Zoilo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: **Nº 6/19**

ACTUACIÓN: **Obras de Reforma Interior en Local.**

---

**1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE**

SITUACIÓN: Plaza Fernández Viagas 19, Antequera (Málaga)

REF. CATASTRAL: 1583713UF6918S0003ZA

PROPIEDAD: PRIVADA

INTERESADO:

USO: Comercial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003). En el inmueble sobre el que se pretende intervenir, se encuentra en el Entorno de BIC “Monasterio de San Zoilo”, declarado BIC por Decreto de 17 de mayo de 1973 (BOE nº 134, de 5 de junio de 1973).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010). El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 ( BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993). La intervención propuesta se encuentra dentro del PEPRI de Antequera.

**2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Con fecha **03/01/2019** tiene entrada en el registro de esta Administración Cultural, solicitud de autorización preceptiva del Ayuntamiento de Antequera, para conceder licencia de obras a la propuesta presentada por el interesado, consistente en la ejecución de una rampa de acceso al local para cumplir la normativa vigente de accesibilidad.



Esta se acompaña de solicitud de licencia de obra menor del interesado y propietario del local, \_\_\_\_\_, al Ayuntamiento el día 26/11/2018. Presupuesto de la obra a ejecutar por la empresa de construcción “La Quinta Contrata” de fecha 21/11/2018. Justificante del pago del IBI de la finca, con fecha 13/09/2018. E informe del Técnico Municipal de fecha 17/12/2018, resolviendo de forma favorable condicionado a la obtención de la autorización Cultural.

Con fecha **14/03/2019** tiene entrada en esta Administración Cultural DECRETO del Sr. Alcalde de Antequera con fecha 05/03/2019 en el que resuelve imponer MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN CURSO DE EJECUCIÓN consistentes en adecuación de local sito en Plaza Fernández Viagas 19 Bajo, en Antequera, promovidas por D. \_\_\_\_\_, propietario del inmueble.

Con fecha **07/05/2019** tiene entrada en esta Administración Cultural DECRETO del Sr. Alcalde de Antequera de fecha 30/04/2019, en el que resuelve DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas por la propiedad al DECRETO DE ALCALDIA 2019/001506 de inicio y suspensión del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia, consistentes en la adecuación de local propiedad de Don \_\_\_\_\_, sito en Plaza Fernández Viagas 19, Bajo de Antequera, promovidas por \_\_\_\_\_, empresa arrendataria, MANTENIENDO LA MEDIDA CAUTELAR DE PARALIZACIÓN DE OBRAS.

Con esta documentación se da inicio en esta Delegación Cultural al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico de Andalucía 6/19.

### 3. ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación aportada y de la visita de inspección realizada el día **27/05/2019** acompañada del técnico redactor de la documentación técnica \_\_\_\_\_ se desprende, que se solicitó una licencia de obra menor al Ayuntamiento de Antequera para la ejecución de una rampa de acceso para minusválidos con fecha 26/11/2019. Con esta solicitud de licencia de obra menor sin resolver, por estar condicionada a la preceptiva Autorización Cultural, se ejecutan las siguientes obras sin licencia:

- Demolición de chimenea decorativa en el interior del local.
- Demolición de un metro de barra del bar.
- Desmontaje del zócalo de fachada de mármol -por encontrarse en mal estado, según alegan-.
- Apertura de un hueco en tabique de separación entre cocina y salón, para pasar los platos.

Estas obras ejecutadas sin licencias son detectadas en una Inspección Municipal el día 04/03/2019 y el 06/03/2019 se emite Acta de Precintado del local.

El día **27/05/2019** se realiza inspección en el inmueble por técnicos de la Delegación de Cultura y se comprueba que las obras ejecutadas sin licencia coinciden con las indicadas en el Acta de Inspección Municipal.



EXTERIOR LOCAL



INTERIOR LOCAL





ZONA DE BARRA DEMOLIDA



HUECO ABIERTO EN PARAMENTO



UBICACIÓN CHIMENEA ARTIFICIAL DEMOLIDA

Respecto de las **obras ejecutadas** sin la preceptiva autorización cultural, se informa de forma **FAVORABLE** a la legalización, al entender que se trata de actuaciones realizadas en el interior del inmueble, que no perturban los valores patrimoniales del Entorno del BIC donde se localizan, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Respecto de las **obras pendientes de ejecutar** sin la preceptiva autorización cultural, consistentes en:

- Ejecución de la rampa de acceso al local, que cumpla la normativa de Accesibilidad en vigor (Decreto 296/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía)
- Reposición del zócalo de fachada del local.
- E instalación de rótulo publicitario en fachada.

ZONA DE RAMPA DE ACCESO LOCAL ZONA DE ZÓCALO DE FACHADA

Se informa de forma **FAVORABLE** a la ejecución de la rampa, según las características definidas en la solicitud presentada para su actuación, al entender que no perturba los valores patrimoniales del Entorno donde se localiza la actuación.

Para poder informar sobre las obras pendientes de realizar consistentes en la instalación del rótulo publicitario en fachada e instalación de un zócalo de piedra en zona inferior de fachada. Se informa que es necesario aportar la documentación técnica suficiente que defina todos los parámetros necesarios (materiales, dimensiones, color, ubicación) para valorar su adecuación a los valores patrimoniales del Entorno donde se proponen actuar.

#### 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación aportada, dentro del ámbito competencias de esta Administración Cultural, se informa que procede emitir:

- **INFORME FAVORABLE** a la solicitud de **LEGALIZACIÓN** de las obras ejecutadas sin la correspondiente autorización cultural, por entender que no perturban la contemplación de los valores patrimoniales del Entorno.



- Respecto de la autorización solicitada para la ejecución de la rampa de acceso al local, se informa **FAVORABLE** a la actuación propuesta, según las características indicadas en la solicitud de obra menor aportada con fecha 26/11/2018.
- Respecto de la autorización para instalar un nuevo zócalo en fachada y un rótulo publicitario, será necesario que se aporte la documentación técnica suficiente, que defina estas actuaciones para poder realizar su valoración, dado el Entorno de BIC donde se localiza la actuación.”

**Acuerdo 2/9/19: Informar favorablemente las obras de ejecución de rampa y la legalización de las obras ejecutadas. Informar desfavorablemente las obras de instalación de nuevo zócalo en fachada y rótulo publicitario.**

### **3.- Expte. 42/15 Proyecto básico de conservación y puesta en valor de la Alcazaba de Archidona, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ARCHIDONA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPTE: 42/15\_4**

---

#### ***PUESTA EN VALOR DE LA ALCAZABA Y ALJIBE de ARCHIDONA***

##### **1. DATOS GENERALES**

SITUACIÓN: Alcazaba de Archidona

PROPIEDAD: Municipal

PROMOTOR: Ayuntamiento de Archidona

REF. CASTRAL: 29017A035000510000RQ

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el Castillo árabe Sierra de Gracia de Archidona inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

La propuesta de intervención se realiza sobre un *BIC*, por lo que cualquier obra o actuación requiere la previa y preceptiva autorización de la Administración Cultural.

##### **2. ANTECEDENTES**

El 11 de septiembre de 2014, Ayuntamiento de Archidona remitió el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo solicitando a, la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informe sobre la situación de conservación del Castillo de Archidona y de los riesgos de derrumbe y desprendimiento, en especial de la Torre del Homenaje del citado recinto.



Tras visita girada por los servicios técnicos de esta Administración, se inició el expediente RJ 204/14, emitiéndose informe técnico, de fecha noviembre de 2014, con recomendaciones sobre la actuación de restauración y conservación del monumento. Se precisaba que primase la recuperación de la estabilidad de los muros, la imagen y consolidando la mampostería, con indicación de que, la línea general de actuación fuese las de aquellas intervenciones *“imprescindibles por condiciones de conservación de los restos que perduran”*.

Posteriormente, el Ayuntamiento hace entrega del “Proyecto Básico de conservación y puesta en valor de la Alcazaba” en diciembre de 2014. En esta Administración se da inicio al expediente en intervención del Patrimonio Histórico nº 42/15. En el informe de Ponencia Técnica, de fecha 19/02/2015, se requerían varias subsanaciones y el desarrollo de un proyecto de ejecución.

Tras esto, el Ayuntamiento vuelve a entregar un Proyecto Básico modificado, de mayo de 2015, concluyendo el nuevo informe de Ponencia Técnica, de fecha 15/06/2015, con la necesidad de aportación de nuevas subsanaciones.

El 28 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento entrega un Proyecto Básico y de Ejecución de conservación y puesta en valor de la Alcazaba de Archidona, junto con informe técnico municipal en el que da contestación a los requerimientos indicados en el proyecto básico. Esta Administración emite el siguiente requerimiento el 16/04/2018, solicitando la realización de: *Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y una Excavación Arqueológica de Sondeos, en la zona del BIC (subsuelo y paramentos) afectada por las obras, cuyos resultados podrían condicionar los términos del propio Proyecto de Conservación y su autorización.*

Este requerimiento no tiene contestación por parte del Ayuntamiento.

### 3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 7 de junio de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial, nueva solicitud de autorización para “Proyecto Básico y de Ejecución de puesta en valor de la Alcazaba y aljibe de Archidona”, remitida por el Ayuntamiento de este municipio. Se acompaña el escrito del informe técnico municipal, copia del último requerimiento de la Consejería de Cultura y copia en formato digital del proyecto sin visar, de fecha junio de 2019, suscrito por la misma arquitecta municipal que firma el informe técnico,

Se continúa el trámite de intervención en Patrimonio Histórico con número de expediente nº 42/15.

Tras una revisión y ante la falta de los estudios y sondeos previos requeridos anteriormente, se solicita al Ayuntamiento, realizar un faseado de la propuesta presentada, de forma que se pueda avanzar en las primeras actuaciones; las más urgentes y que están encaminadas a tener un mayor conocimiento del Monumento y a consolidar los restos que se han mantenido, dejando la fase de puesta en valor, para un momento posterior en el que las dos primeras fases estén ya ejecutadas.

El 2 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Archidona entrega en esta Delegación, copia en formato digital con las nuevas modificaciones y el faseado de la actuación propuesta.

### 4. ANÁLISIS

El proyecto, se redacta de oficio por el Ayuntamiento para solicitar la subvención del Ministerio de Fomento, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo al 1,5% cultural, de acuerdo a la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, *por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas.*



Según se indica en el proyecto de agosto, las fases propuestas comprenderían las siguientes actuaciones:

- "Fase 1 Arqueología:
  - *Localizar el trazado exacto y el volumen de los tramos no emergentes del recinto, precisando el volumen de aquellas partes que, aunque emergentes, se encuentran muy desdibujadas a causa de las acumulaciones sedimentarias procedentes del recinto intramuros.*
  - *Caracterizar desde un punto de vista arquitectónico las partes no emergentes, remitiéndolas a una secuencia estratigráfica muraria precisa.*
  - *Determinar el estado de conservación y capacidad portante de las distintas estructuras, identificando las causas que han determinado los posibles deterioros.*

- Fase 2 Consolidación:

*...se realizarán, entre otros, los siguientes trabajos de forma general, limpieza y desbroce del terreno y de los paños, retirada de tierras en zona baja de los paños en relación con la cimentación para que los arqueólogos puedan estudiar los arranques, limpieza general de las fábricas y tratamiento herbicida-fungicida, saneado de las fábricas de mampostería y sillarejo existentes, eliminación de las piezas con problemas de trabazón, retacado de las fábricas conservadas, consolidación mecánica de la fábrica en los distintos paramentos y tratamiento final hidrofugante de consolidación superficial.*

*En cuanto al aljibe como el elemento estrella de la Alcazaba, una vez conocidas las patologías existentes será necesaria su restauración que incluye la estrategia para su conservación a largo plazo (Carta de Cracovia 2000). Para ello se realizarán los siguientes trabajos: para ello se utilizarán los medios técnicos adecuados así como el personal cualificado y bien formado en la conservación y restauración: limpieza de suciedad superficial de los distintos muros; eliminación de organismos vivos como musgos, hongos, etc.; consolidación de grietas, juntas y zonas con falta de estabilidad y consolidación estructural de arcos y bóvedas; aplicación de biocidas; impermeabilización de paramentos; sellado de bordes y consolidación general de los distintos materiales (almagra, ladrillo, morteros) mediante tratamiento hidrofugante; limpieza y del suelo de barro y, finalmente, conservación de las zonas existentes de almagra, mediante consolidación de las zonas con peligro de desprendimientos.*

- *Eliminación de las instalaciones existentes en este recinto (casetas, antenas de grandes dimensiones, canalizaciones, entubados de cableados) debido al fuerte impacto visual que causa no siendo acorde con el carácter y los valores apreciados en el monumento. La eliminación de dichas instalaciones ya está en proceso administrativo y será realizada por las empresas propietarias de dichas infraestructuras. Supervisado por el equipo técnico y el equipo de arqueólogos, e incluido en el proyecto.*
  - *Se aplicará un herbicida tanto en lienzos como en las torres.*
- Fase 3 Puesta en valor:

*Según esta definición arqueológica y los resultados de la fase de consolidación y la decisión posterior de la dirección facultativa con el correspondiente trámite administrativo con la Consejería de Cultura, se llevará a cabo, donde así se documente, la sustitución de material pétreo de similares características al existente allí donde se ha perdido completamente, y un rejuntado del resto del paramento donde se ha perdido la ligazón, utilizando siempre mortero de cal. Se seguirá el método tradicional de colocación de mampostería, piedra a piedra, siguiendo el esquema existente, es decir, continuando las lajas de piedras donde las hubiera, y el resto de mampuestos según trabado existente.*

*Finalmente, es fundamental el valor del uso del espacio restaurado para ellos será necesario dotarlo de accesos seguros que permitan su visita y comunicación a la ciudadanía que se dibujan en los planos pero que será necesario que serán motivo de estudio una vez se tengan los resultados."*



Analizada toda la documentación presentada, hay que indicar que:

Aunque el proyecto inicialmente presentado proponía la realización, en una única actuación, de las labores de conservación de lo existente y de la puesta en valor del conjunto, la falta de estudios previos sobre las estructuras emergentes del recinto y sondeos previos requeridos, y que el Consistorio aún no ha podido realizar, ha provocado que, esta Administración cultural encargada de velar por la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio Histórico, proponga al Ayuntamiento la división del proyecto inicial en tres fases. Con esto se pretende asegurar una actuación que proteja la autenticidad histórica, material y constructiva de la Alcazaba y, que una actuación inicial más intensiva de recuperación, sin los datos ni estudios necesarios, ni el tiempo preciso para evaluar sus resultados y aplicarlos a la propuesta de puesta en valor, pudiese llevar a perder elementos de juicio y valoración, imprescindibles para una actuación científica, constatada y documentada de recuperación del Monumento y de su puesta en valor. Esta cautela en la propuesta de actuación, se exige en cumplimiento del *Artículo 20. Criterios de conservación*, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que: *"4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas."*

Analizando cada una de las fases propuestas cabe indicar:

- **Fase 1**, consistente en la realización de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos, tiene la finalidad de aumentar el conocimiento sobre el Monumento, su historia y materialización, y así poder contar con los datos necesarios para la realización del proyecto de conservación y consolidación de lo existente, así como los criterios a adoptar para la posterior puesta en valor, contando con las necesarias garantías que se le exigen a la intervención propuesta dada la entidad y valor del Bien sobre el que se actúa. Es una fase imprescindible y necesaria para cualquier actuación posterior, tanto la de consolidación como la de puesta en valor.

Esta fase se encuentra ya iniciada, pues ha tenido entrada en esta Delegación solicitud de autorización para realizar la Actividad Arqueológica de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos acompañada del correspondiente proyecto firmado por el arqueólogo \_\_\_\_\_, habiendo sido informada favorablemente por el departamento de Protección.

- **Fase 2:** Tras los estudios previos y sondeos se realizaría una fase de conservación y consolidación de lo existente para, como se indicaba en el Informe de Ponencia Técnica realizado en 2014 por parte de los servicios técnicos de esta Administración, recuperar de la estabilidad de los muros, su imagen y consolidación de la mampostería, en una actuación que debe buscar asegurar la conservación de los lienzos y torres que se han mantenido y la ejecución de actuaciones que resulten imprescindibles por requerimientos de pervivencia de los restos.

Como se indica en la propia LPHA, las zonas intervenidas han de quedar perfectamente legibles y ser reconocibles, evitándose las confusiones miméticas. Se aconseja que las lagunas de la nueva intervención con aportación de material, se armonicen, en color y textura, en el contexto de las estructuras conservadas pero que, su colocación y acabado, permita distinguir, perfectamente, la nueva intervención. Asimismo, la actuación debe guiarse por la mínima intervención necesaria en aras de la conservación del carácter del BIC. A este criterio general hay que precisar que,





dado el mal estado de conservación y el riesgo de desprendimiento y peligro que suponen, las mayores actuaciones de consolidación y recuperación de la estabilidad deberán realizarse en la Torre del Homenaje y la Puerta de la Fortaleza, de forma que queden aseguradas tras la finalización de esta fase.

Se debería decidir sobre el mantenimiento de intervenciones anteriores discutibles como las realizadas por la Escuela-Taller y las de los años 70, valorando su grado de integración o valoración en la imagen final, así como las posibles patologías que pudiesen estar provocando por la utilización de métodos constructivos y materiales poco compatibles con la tradición constructiva del Bien.

De cara a la propuesta presentada de esta Fase 2, hay que indicar que se echa en falta mayor grado de precisión y definición en las soluciones de consolidación propuestas. Una vez realizada la Fase 1 y con los datos que de ella se extraigan, se deberá precisar con mayor detalle, datos como: tamaño, colocación y procedencia de los sillares a reponer; caracterización de los morteros originales y los propuestos, así como la compatibilidad entre ellos; procedencia, colocación, aparejo, grosor y rehundido del rejuntado de los nuevos mampuestos utilizados, ello junto al estudio de las alternativas barajadas con las ventajas de cada una y los inconvenientes de la solución que se adopta, de forma que, tras la intervención se pueda realizar una lectura a nivel de autenticidad histórico-constructiva de los distintos lienzos y torres; justificación de la cota de coronación elegida para las torres y lienzos,...

En resumen, tras la Fase 1, se deberá revisar la propuesta de Fase 2 para conseguir el nivel de detalle preciso de la actuación de consolidación de los distintos lienzos y torres mantenidos del recinto. Esta revisión podrá modificar la actualmente propuesta y podrá ser precisada por esta Administración, según los datos y conocimiento que, de los estudios y sondeos previos se extraiga. Estas posibles modificaciones podrán venir inducidas por la información obtenida relativa a la caracterización de sus fábricas y sistemas constructivos, la evolución arquitectónica del recinto, el establecimiento de sus distintas cronologías... así como de la valoración que se realice de toda esta información.

Tras la ejecución de la Fase 2, el monumento quedará con acceso para labores de mantenimiento y trabajo y un acabado exterior de las estructuras emergentes existentes que permita la lectura clara de lo que se ha añadido para la consolidación y estabilización, pero con los riesgos de pérdidas de material y peligro de degradación y derrumbes, controlados.

- **Fase 3:** en la que, con los estudios y sondeos previos ya realizados y sus resultados presentes, y una vez que la conservación de los restos existentes se ha asegurado en la Fase 2, se procederá a la puesta en valor del conjunto, al objeto de permitir el acceso público y buscando la mejor forma de interpretación del Monumento y su contexto, a la par que se asegura la pervivencia y conservación de la historia, veracidad, materialidad y carácter del recinto y su significado. En esta fase se decidirá el tipo de intervención a realizar para la puesta en valor, conviniendo la pertinencia o no de la recuperación de volúmenes, el acceso público a todos los espacios del conjunto, el trazado y niveles de los recorridos interiores de la Alcazaba, los puntos de acceso al interior del recinto, el cierre de los lucernarios y la recuperación de acabados del interior del aljibe, etc. En esa fase igualmente, se trazará un plan de mantenimiento que asegure el buen estado del recinto a lo largo del tiempo y que permita la compatibilización del acceso y uso público y la correcta conservación de los restos.

## 5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que puede emitirse **INFORME FAVORABLE** a:

- **Fase 1** de realización de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos



- **Fase 2** de conservación y consolidación de las estructuras existentes **CONDICIONADA** a la revisión de la intervención a realizar tras el resultado y conclusiones de la Fase 1 y a su mayor precisión y detalle en la propuesta de conservación y consolidación.

La **Fase 3**, de puesta en valor del recinto, aunque esta Administración es favorable a su realización, quedará supeditada en su concreción al resultado de las dos primeras fases del proyecto, para la elección y justificación del criterio general de la puesta en valor así como la materialización de propuestas y acabados. Por tanto, para su informe favorable deberá esperarse a la terminación de las dos primeras fases y a la nueva valoración de la propuesta por parte de la Consejería de Cultura.

Por otro lado, desde el punto de vista arqueológico, se deberán adoptar las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una actividad arqueológica preventiva de apoyo al proyecto de conservación con carácter previo, consistente en un Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y una excavación arqueológica de Sondeos, en la zona del BIC (subsuelo y paramentos) afectada por las obras cuyos resultados podrían condicionar los términos del propio Proyecto de Conservación y su autorización. Estas actividades estarán enfocadas a obtener datos histórico-arqueológicos del Monumento, caracterizar sus sistemas constructivos, determinar su evolución arquitectónica y establecer las distintas cronologías (identificación de espacios y usos, estudio del estado inicial de conservación, estudio evolutivo del monumento, análisis edilicio, programa de muestreos, tipologías, registro de elementos artísticos, registro de patologías, estudio del subsuelo del recinto, análisis de cimentación, etc.).
- Así mismo, tras los resultados de las anteriores y las medidas que se establezcan, la ejecución de las obras podrá quedar condicionada a la realización de otras actividades preventivas (Control arqueológico de movimiento de tierras, etc.).”

### **Acuerdo 3/9/19: Informar favorablemente las obras referentes a:**

- **Fase 1 de realización de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos**
- **Fase 2 de conservación y consolidación de las estructuras existentes CONDICIONADA a la revisión de la intervención a realizar tras el resultado y conclusiones de la Fase 1 y a su mayor precisión y detalle en la propuesta de conservación y consolidación.**

**La Fase 3, de puesta en valor del recinto, aunque esta Administración es favorable a su realización, quedará supeditada en su concreción al resultado de las dos primeras fases del proyecto, para la elección y justificación del criterio general de la puesta en valor así como la materialización de propuestas y acabados. Por tanto, para su informe favorable deberá esperarse a la terminación de las dos primeras fases y a la nueva valoración de la propuesta por parte de la Consejería de Cultura.**

**Por otro lado, desde el punto de vista arqueológico, se deberán adoptar las siguientes medidas de carácter preventivo:**

- **Realizar una actividad arqueológica preventiva de apoyo al proyecto de conservación con carácter previo, consistente en un Análisis Arqueológico de Estructuras**



**Emergentes y una excavación arqueológica de Sondeos, en la zona del BIC (subsuelo y paramentos) afectada por las obras cuyos resultados podrían condicionar los términos del propio Proyecto de Conservación y su autorización. Estas actividades estarán enfocadas a obtener datos histórico-arqueológicos del Monumento, caracterizar sus sistemas constructivos, determinar su evolución arquitectónica y establecer las distintas cronologías (identificación de espacios y usos, estudio del estado inicial de conservación, estudio evolutivo del monumento, análisis edilicio, programa de muestreos, tipologías, registro de elementos artísticos, registro de patologías, estudio del subsuelo del recinto, análisis de cimentación, etc.).**

- **Así mismo, tras los resultados de las anteriores y las medidas que se establezcan, la ejecución de las obras podrá quedar condicionada a la realización de otras actividades preventivas (Control arqueológico de movimiento de tierras, etc.).**

**4.- Expte. 66/19 Instalación de puerta de garaje en edificio de viviendas sito en C/ Marqués de Valdecañas, 7, dentro del entorno de protección del B.I.C. Antiguo Real Conservatorio de María Cristina, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 66\_19 c/ Marqués de Valdecañas 7, Málaga**

**PROPUESTA: Instalación puerta de garaje en edificio de viviendas.**

---

**1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: C/ Marqués de Valdecañas 7- 29008. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: \_\_\_\_\_, Málaga.

USO: Residencial

REF. CATASTRAL: 3054125UF7635S

**SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA:** La intervención se proyecta dentro del Entorno de protección del BIC “Antiguo Real Conservatorio de Música de María Cristina” declarado como Monumento según el Decreto 306/2010, de 8 de junio y publicado en BOJA el 28/06/2010.

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

**SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO:** el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. Según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro, el inmueble no tiene asignado grado de Protección.



## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 05/02/2019, el Ayuntamiento de Málaga presenta en el registro de esta Administración Cultural copia del expediente municipal VE 8121/18, con el objeto de solicitar la autorización previa y preceptiva de la Administración Cultural, y conceder posteriormente, licencia de obra menor a la propuesta presentada por el interesado. Esta solicitud se acompaña de informe favorable del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, de fecha 30/11/2018, condicionada a la obtención de la autorización de esta administración cultural. Se adjuntan fotografías de la fachada del edificio en estado actual y fotomontaje del estado modificado tras la instalación de la nueva puerta. En el fotomontaje aportado se aportan 2 soluciones posibles, según el tipo de carpintería.

Con fecha 26/07/2019 se recibe en esta Delegación de Cultura, oficio de traslado de documentación procedente del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, del Ayuntamiento de Málaga acompañada de CD, conteniendo las fotografías aportadas por el interesado y el fotomontaje de las 2 propuestas presentadas en color.

Se inicia el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 66/19.

## 3. ANÁLISIS

Se trata de un edificio de viviendas construido en 1985 en manzana cerrada, con una planta bajo rasante para garajes, planta baja para locales comerciales y 3 plantas de viviendas, según datos obtenidos de la web oficial de Catastro.

Este edificio se ubica anexo al BIC "Antiguo Real Conservatorio de Música María Cristina".

La propuesta objeto de informe consiste en instalar una puerta metálica de acceso a garaje, a nivel de planta baja, alineada con la fachada del edificio.

Actualmente, existe una puerta metálica de acceso retranqueada de fachada, que permite el acceso a esta zona de personas desconocidas que realizan actividades no deseadas para los propietarios del edificio (pintadas de paredes, etc. según fotografías aportadas del estado actual). Con la instalación de la nueva puerta alineada a fachada, se pretenden evitar estas actuaciones no deseadas.

Las propuestas presentadas, consisten en puertas metálicas que ocupan la totalidad del hueco, alineadas a fachada y con puertas peatonales integradas. La opción 1 presentada consiste en la puerta metálica con una zona superior en forma de rejilla, formando cuadraditos, y el resto de la puerta con huecos horizontales.

La otra opción 2 presentada, consiste en la puerta metálica con toda la puerta en forma de rejilla, formando cuadraditos

Tras analizar toda la documentación presentada, se considera que la opción 2 de estructura de rejilla en forma de cuadraditos, se integra de forma adecuada en el entorno donde se ubica la actuación.

## 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta presentada, descrita en la opción 2, al considerar que no distorsiona los valores patrimoniales del Entorno del BIC "Antiguo Real Conservatorio de Música María Cristina", ni del BIC "Conjunto Histórico de Málaga" donde se ubica la actuación."

### **Acuerdo 4/9/19: Informar favorablemente las obras descritas en la opción 2.**



## **5.- Expte. 94/19 Saneado y pintura interior de la zona de imprenta de inmueble sito en C/Ollerías nº 34, dentro del entorno de protección del B.I.C. Antigua Casa Cuna, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“EXPEDIENTE: 94/19 Calle Ollerías, 34. MÁLAGA**

#### **Obra menor. Saneado y Pintura interior de la zona de imprenta de inmueble.**

##### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: Calle Ollerías nº 34 – 29012 – Málaga.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Diputación Provincial de Málaga.

USO: Equipamiento.

REF. CATASTRAL: 3155133UF7635N

**SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA:** La intervención propuesta se sitúa dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado “Antigua Casa Cuna” de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por Orden de 23 de junio de 1983, (Publicado en BOE nº 219 de 13/09/1983).

**SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO:** El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (B.O.P. de 22 de diciembre de 1992).

##### **2. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El 20/02/2019 tiene entrada en el registro de esta Administración Cultural, documentación enviada por la Diputación Provincial de Málaga, a efectos de su preceptiva autorización correspondiente al expediente de obra menor VE 836/2019, consistente en obras de saneado y pintura de paramentos en zona de imprenta del Centro Cultural de calle Ollerías nº 34 de Málaga, perteneciente a la Diputación de Málaga.

Esta documentación consiste en oficio de traslado del Departamento de Licencias de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, Solicitud abreviada de obra menor presentada en el Ayuntamiento de Málaga por la empresa constructora encargada de ejecutar las obras, . de fecha 04/02/2019, y presupuesto de las intervenciones a realizar acompañada de fotografías de los paramentos dañados, con plano de planta del edificio y plano de situación.

Se inicia el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 94/19.

##### **3. ANÁLISIS**

La intervención propuesta consiste en el saneado de paramentos y pintura de la zona de imprenta donde existen actualmente manchas de humedad y desconchados, según las fotografías aportadas. Además se sustituye de una puerta de paso interior, según se indica en las partidas del presupuesto aportado.

Se considera que se trata de obras de mantenimiento del interior del inmueble que no afectan a los valores patrimoniales del entorno del BIC, donde se localiza la actuación.



#### 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación de Cultura al considerar que con ella no se perturba la contemplación del Monumento denominado "Antigua Casa Cuna" de la ciudad de Málaga, ni se ven alterados el carácter y los valores de este Bien de Interés Cultural."

#### **Acuerdo 5/9/19: Informar favorablemente las obras.**

#### **6.- Expte. 129/19 Cambio de uso de local a vivienda sita en C/ Alhóndiga nº 4, 7-1 dentro del entorno de protección del B.I.C. Mercado de Atarazanas inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **"EXPEDIENTE: 129/19 Calle Alhondiga nº 4, 7-1. MÁLAGA**

#### **Cambio de uso de local a vivienda.**

#### 1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Alhondiga nº 4, 7-1, – 29005 – Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 2947202UF7624N008WP.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado Mercado de las Atarazanas, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado Monumento por Decreto de 22 de junio de 1979 (BOE, de 8 de septiembre de 1979).

Igualmente la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble carece de protección según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.



## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 22 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de cambio de uso a vivienda del local de planta 7ª, puerta 1 del edificio de calle Alhondiga nº 4, de Málaga, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 129/2019, al encontrarse el inmueble de referencia en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Mercado de Atarazanas. Se aporta informe favorable de técnico municipal de fecha 8/02/2019.

La documentación aportada consiste en CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRÁFICO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA, visado por el colegio de Arquitectos el 7/08/2018.

## 3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención que se propone es el cambio de uso a vivienda del local de planta 7ª-1 (ático), del edificio de calle Alhondiga nº 4, de Málaga.

Se trata de un edificio de PB+6+Ático, construido en el año 1966, según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

La intervención no contempla obras de adaptación ya que, según la documentación técnica aportada, se encontraba adaptado a vivienda por la anterior titular desde antes del año 2013, fecha en que fue adquirido por el actual propietario.

## 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la propuesta se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

**Acuerdo 6/9/19: Informar favorablemente el cambio de uso.**

## **7.- Expte. 255/19 Proyecto reformado de hotel con mantenimiento de fachada sito en C/ Granada nº 57, 59 y 61 dentro del entorno de protección del B.I.C. Iglesia de Santiago inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“EXPEDIENTE: 255/19 Calle Granada nº 57, 59 y 61. MÁLAGA**

#### **Proyecto reformado de hotel con mantenimiento de fachada.**

### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: Calle Granada nº 57, 59 y 61, esquina a Tomás de Cózar – 29015 – Málaga.

PROPIEDAD: Privada.



PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 3552226UF7635S0001DO, 3452210UF7635S0001AO y 3452209UF7635S0001YO.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta en el entorno de protección de la Iglesia de Santiago de la ciudad de Málaga que está inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 205/2006, de 21 de noviembre (B.O.J.A. n° 249, de 28/12/2006).

La intervención objeto del presente informe se proyecta igualmente dentro del Conjunto Histórico de Málaga inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n° 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

RELACIONADO: Expediente de arqueología 73/07, 129/07, RJ-184/07, RJ-164/14, 185/14, y 89/15 y 264/18.

## 2. ANTECEDENTES

....Con fecha 22/11/2016 se remite Resolución de la Delegada Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede autorización para las obras a que se refiere el Proyecto de Ejecución de edificio de hotel de cuatro estrellas con mantenimiento de fachadas en C/ Granada n° 57, 59 y 61 de Málaga, dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento.

Se condiciona la ejecución de las obras a la realización, de forma simultánea a las mismas, de una actividad arqueológica de Control de Movimientos de Tierra.

El 14 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a ésta Delegación Territorial para su autorización documentación relativa a la intervención en el inmueble sito en los números n° 57, 59 y 61 de calle Granada expediente municipal de obra mayor OM 53/2016, consistente en copia impresa de documentación reformada del Proyecto de Ejecución de rehabilitación y reestructuración de edificio para hotel de cuatro estrellas con mantenimiento de fachadas, redactado por arquitecto en junio de 2017, sin visado colegial, así como informe favorable de Arquitecto Municipal de fecha 19 de abril de 2018, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 264/2018 al encontrarse el inmueble de referencia en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santiago.

Con fecha 14/06/2018 se remite Resolución de la Delegada Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede autorización para las obras de sustitución y reposición de cornisa y modificación de distribución en el inmueble sito en calle Granada n° 57,59 y 61 de Málaga, dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago Apóstol de Málaga, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento, promovidas por

El 17 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a ésta Delegación Territorial para su autorización, copia en soporte digital, relativa a la intervención en el inmueble sito en los números n° 57, 59 y 61 de calle Granada expediente municipal de obra mayor OM 53/2016, consistente en copia en soporte digital de PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN LA FACHADA DE LOS EDIFICIOS, así como informe de Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2019, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 255/2019 al encontrarse el inmueble de referencia en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santiago.

La documentación aportada consiste en:

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50





- Copia en formato pdf de informe del estado de conservación de la fachada y propuesta de intervención, redactado por restauradora en enero de 2018, sin visado colegial.
- Informe de análisis químico de muestras de la pinturas murales existentes en el inmueble de calle Granada, 57 a 61.

La documentación relativa a las modificaciones en la distribución interior y fachada, según el informe técnico municipal, no se ha incluido en la documentación aportada, por lo que se requiere su presentación.

### 3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 9 de julio de 2019 , en representación de , ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial para su autorización, documentación complementaria y modificada relativa a la intervención en el inmueble sito en los números nº 57, 59 y 61 de calle Granada, consistente en copia en soporte digital de Proyecto básico modificado de rehabilitación de edificio para hotel, suscrito por arquitectos en febrero de 2019 sin visado colegial, así como informe de elementos antiguos almacenados, redactado por restauradora con fecha de 3 junio de 2019 así como informe de su recuperación en el inmueble redactado por arquitecto con fecha de fecha 31 de mayo de 2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 255/2019 al encontrarse el inmueble de referencia en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santiago.

Con fecha de 9 de agosto de 2019 los arquitectos redactores del proyecto han presentado en el registro general de esta Delegación Territorial, documentación reformada del expediente de intervención en el inmueble de calle Granada nº 57, 59 y 61, consistente copia impresa y digital de propuesta de iluminación monumental del inmueble, redactado por arquitecto sin visado colegial, continuándose el expediente de intervención nº 255/19.

### 4. ANÁLISIS

El inmueble de calle Granada nº 61, Palacio del Marqués de la Sonora, fue edificado a finales del siglo XVIII, atribuyéndose su construcción al arquitecto José Martín de Aldehuela. Los otros dos inmuebles, números 57 y 59, eran dos ejemplos de la arquitectura civil malagueña.

La Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22/11/2016 autorizó las obras a que se refiere el Proyecto de Ejecución de edificio de hotel de cuatro estrellas con mantenimiento de fachadas en C/ Granada nº 57, 59 y 61 de Málaga. En la actualidad las obras están en ejecución.

Respecto a la documentación presentado por la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 17/05/2019 se informa lo siguiente:

Se describe en el documento aportado el estado de conservación de las pinturas existentes, diferenciando claramente entre las correspondientes al nº 61 (la fachada lateral a calle Tomás de Cózar fue picada anteriormente en su totalidad y revestida con mortero de cal) y las restantes de los nº 57 y 59.

En la intervención en la fachada del número 61, con restos de pinturas de arquitecturas fingidas, se propone la eliminación de capas superpuestas, la consolidación de estratos, limpieza de capa pictórica, consolidación-reintegración del soporte y cromática así como finalmente la hidrofugación.

En la correspondiente a los números 57 y 59, con fábricas de ladrillo visto y de mampostería, sin presencia de pinturas, se propone la limpieza, consolidación y reintegración del soporte así como el hidrofugado final.

Respecto a la documentación presentada por el 9/07/2019, se informa lo siguiente:

Las modificaciones que se plantean en proyecto afectan al número de habitaciones que se reducen a 68, eliminando las proyectadas en planta baja, destinando el espacio de éstas a salas de reuniones, gimnasio, aseos junto a restaurante y vestuarios de personal.

En cada una de las plantas altas se ha eliminado una de las habitaciones para hacer las dos contiguas de mayor tamaño, ajustando el tamaño de las restantes.



En la planta del torreón se ha sustituido el gimnasio por una habitación singular.

Se proyecta también la modificación, en la zona de entrada de planta baja, la situación de dos columnas recuperadas del inmueble primitivo. Se propone el desplazamiento de las columnas un metro hacia el interior para enmarcar la zona de salones y el vestíbulo de ascensores.

En la fachada de calle Granada del nº 59, los dos huecos correspondientes a la planta baja no se prolongan hasta el suelo, para conservar el zócalo de piedra original.

En la fachada a calle Tomas de Cózar, se abre un nuevo hueco en planta segunda. Proviene de un hueco preexistente, que permanecía tapiado y se ha descubierto durante las obras en fachada. Se justifica su existencia mediante reportaje fotográfico en el que se aprecian los cargaderos de madera originales. Se recupera el hueco utilizando el mismo lenguaje que el resto de los huecos de la fachada y de la planta.

En cuanto a la recuperación de elementos singulares del edificio se expone en el informe aportado, que tras el derrumbe parcial del edificio y la posterior declaración de ruina, la anterior propiedad los almacenó tanto en el propio solar como en una nave.

Los elementos almacenados que se conservan son mayoritariamente de naturaleza pétreo. Se documenta la existencia de columnas con basas y capiteles, pilastras, semicolumnas, base de fuente octogonal, abrevadero, pozo, etc.

De los elementos que no hay constancia de su situación no se propone su colocación para no inducir a falsos históricos.

Las columnas basas y capiteles identificadas, pertenecen al patio del nº 57-59, tanto de planta baja como de primera, todas se colocan en su lugar de origen, ejecutando las faltantes en otro material. El criterio de discernibilidad en la intervención se basa en la materialidad.

De los cinco pilares cuadrados, junto a cuatro capiteles y cinco basas, que existían empotrados en el patio del nº 61, se propone su colocación semiempotrada, ejecutando los que faltan en otro material, según el criterio de la intervención antes mencionado.

Dos piezas escultóricas pertenecientes a la portada monumental de acceso a la escalera principal será colocadas en su lugar de origen.

Por último se conserva 33 piezas de peldaño, huellas y tabicas, de mármol blanco que debieron pertenecer a una escalera del edificio. Se propone su colocación en los laterales de la escalera principal, mientras que el centro se propone su cubrición con alfombra.

Finalmente respecto al documento presentado el 9/08/2019 se informa lo siguiente:

Se aporta modificación de la propuesta de iluminación monumental del inmueble contenida en el proyecto aprobado.

El motivo de la modificación es la puesta en valor de la arquitectura fingida, descubierta completamente, de la fachada correspondiente al nº 61 de calle Granada, así como la posibilidad de incluir en las cornisas, una vez restauradas, luminarias ocultas desde la calle.

En la fachada del nº 57-59, al no tener las cornisas marcadas, se propone la iluminación de la fachada mediante proyectores situados a ambos lados de los huecos. En planta baja se iluminan discretamente los huecos desde dentro, evitando que compitan con el resto de la fachada.

En la fachada correspondiente al nº 61, en cada una de las plantas altas, se propone su iluminación con tiras de leds ocultas en las cornisas, complementándose con proyectores a ambos lados de los huecos de iluminación lineal, para resaltar las pinturas de arquitectura fingida.

En la cornisa superior, en la que no se habían previsto canalización, se propone la colocación de tubos de diámetro 22mm, pintados en color de la fachada, así como tiras de leds, que no son apreciables desde la calle, al quedar ocultos la propia cornisa. Igual criterio se adopta en calle Tomás de Cózar, pese a no tener arquitecturas fingidas, con la intención de unificar la lectura del conjunto.



## 5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a las modificaciones propuestas, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

### **Acuerdo 7/9/19: Informar favorablemente las obras.**

### **8.- Expte. 325/19 Ejecución de rampa en vía pública para accesibilidad de inmueble sito en C/ Cañón nº 13, dentro del entorno de protección del B.I.C. Catedral de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“EXPEDIENTE: 325/19 Calle Cañón, 13. Málaga.**

---

#### **Ejecución de rampa en vía pública para accesibilidad a inmueble.**

##### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: Calle Cañón nº 13. Málaga.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Residencial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención propuesta se encuentra situada en el entorno de la Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga fue declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

##### **2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El 27 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, remitió a ésta Delegación Territorial, copia digital de Informe justificativo de eliminación de barreras arquitectónicas en el inmueble de calle Cañón nº 13, de Málaga, redactado por arquitecto técnico el 12/12/2018, sin visado colegial, iniciándose el expediente de intervención en patrimonio histórico número 325/18.

##### **3. ANÁLISIS**

El objeto de la intervención propuesta es la ejecución de una rampa que resuelva la accesibilidad al inmueble de calle Cañón nº 13 de Málaga.

Se describe en el documento aportado la imposibilidad física de modificar la cota del portal, así como la no existencia recorrido alternativo, lo que justifica la ejecución de una rampa, adosada a fachada, de una longitud de 1,50 m y un



ancho de de 1,20 m, que salve la diferencia de cotas, aprovechando la pendiente existente en dicho tramo de calle Cañón.

Enfrentada a dicha rampa se proyecta un tramo de escalinata con tres peldaños, para evitar caídas a distinto nivel se propone una barandilla de acero inoxidable paralela a fachada.

En la propuesta no queda definido el material de acabado de la rampa, que al ocupar parte del espacio público, se considera debe ser en piedra natural de la mismas características al existente en calle Cañón.

Respecto a la barandilla se describe de tubos de acero inoxidable sin definición de su acabado, en todo caso se considera que debe ser pulido mate para evitar reflejos.

#### 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, con el condicionado anterior relativo al acabado de la rampa y barandilla, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

#### **Acuerdo 8/9/19: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:**

- **El acabado de la rampa debe ser en piedra natural de la mismas características al existente en calle Cañón.**
- **Respecto a la barandilla se describe de tubos de acero inoxidable sin definición de su acabado, en todo caso se considera que debe ser pulido mate para evitar reflejos.**

#### **9.- Expte. 513/18 Proyecto de ejecución de obras de consolidación del Castillo de Marbella, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MARBELLA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“EXPEDIENTE: 513/18-2º Calle Portada y c/ Arte. Marbella.**

#### **Proyecto de ejecución de obras de consolidación del Castillo de Marbella.**

##### **1. SITUACIÓN**

**SITUACIÓN:** Calle Portada y C/ Arte. - 29601 - Marbella.

**PROPIEDAD:** Pública.

**INTERESADO:** Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta sobre las murallas del monumento denominado Castillo de Marbella, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949).



El Castillo de Marbella cuenta con Plan Director informado favorablemente por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura, el 7/03/2011.

Este Plan pretende establecer un marco general para todo lo relacionado con la protección del monumento y la definición de los posibles proyectos que aborden la futura evolución del Bien de Interés Cultural, aportando las bases de dirección y desarrollo fundamentales, dándose las premisas principales que permitan garantizar la consolidación de las murallas de este castillo mediante una planificación rigurosa, que incluya igualmente las posibilidades de avance arqueológico, paisajista-ambiental y de difusión-conocimiento por parte del ciudadano.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella fue aprobado definitivamente el 3/06/1986 (fecha de publicación en BOJA: 26/06/1986).

## **2. ANTECEDENTES**

El Plan Director del Castillo de Marbella fue informado favorablemente por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura el 7/03/2011.

Con fecha 22/09/2016 se remite Resolución de la Delgada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga en relación con la Memoria preliminar de la actividad arqueológica puntual de Análisis arqueológico de estructuras emergentes y estudio y documentación gráfica de yacimientos arqueológicos en el Castillo-Alcazaba, en el término municipal de Marbella, entre las que se incluyen las torres y lienzos a restaurar en el proyecto presentado, que resuelve:

*Disponer que para la redacción del Plan Especial del monumento se tengan en cuenta los resultados y estudios de la presente actividad arqueológica; así como para las futuras intervenciones; tanto de intervención de patrimonio Histórico como de actividades arqueológicas; con el fin de garantizar la conservación y futura gestión del Castillo-Alcazaba de Marbella.*

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella ha desarrollado un estudio y documentación gráfica de los lienzos norte y noreste para el proyecto de consolidación del castillo (Expdte. 170/18). El objetivo perseguido ha sido la recogida de datos y el registro de datos tridimensional para establecer una correcta y completa sintomatología, tipificarlas y diferenciarlas tanto por su naturaleza como formas, aberturas, roturas, desplazamiento o faltas formulando un diagnóstico para desarrollar unas medidas correctoras con la finalidad de la salvaguarda y conservación del monumento.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 16 de febrero de 2016 desarrolló una Actividad Arqueológica Puntual de Documentación y Estudio de Paramentos de las estructuras perimetrales del Castillo-Alcazaba (Expdte. 68/15), entre las que se incluyen las torres y lienzos a restaurar en el actual proyecto presentado.

El día 20 de septiembre de 2018, Carmen Díaz García, como Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, del Ayuntamiento de Marbella, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, Proyecto Básico de Restauración del Castillo de Marbella, redactado por \_\_\_\_\_, en junio de 2018, sin visado colegial. No se aporta informe técnico municipal, que debe requerirse. Al situarse la intervención en el ámbito de un Bien de Interés Cultural, se inicia el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 513/18.

El 23 de abril de 2019 se remite informe del Jefe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, cuya conclusión es:

*Se propone la aprobación del Proyecto Básico presentado condicionado a la presentación de un proyecto de ejecución que contenga los resultados de un levantamiento fotogramétrico que incorpore una secuencia de ocupación diacrónica del castillo a través de los registros estratigráficos que puedan reconocerse en los muros del monumento, mediante sistemas de estudios de paramentos con metodología arqueológica que expliquen la evolución del recinto fortificado, al menos en el sector que se pretende restaurar y objeto de esta solicitud.*

*Para autorización de las obras deberá proyecto de ejecución que:*

- 1.- Desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- 2.- Contenga los resultados de un levantamiento fotogramétrico que incorpore una secuencia de ocupación diacrónica del castillo a través de los registros estratigráficos que puedan reconocerse en los muros del monumento, mediante sistemas de estudios de paramentos con metodología arqueológica que expliquen la evolución del recinto fortificado, al menos en el sector que se pretende restaurar y objeto de esta solicitud.*



### **3. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Con fecha 25 de julio de 2019, \_\_\_\_\_, arquitecto perteneciente al equipo redactor del proyecto, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, Proyecto de Ejecución para las obras de consolidación del Castillo de Marbella, redactado por \_\_\_\_\_, en julio de 2019, sin visado colegial, continuándose el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 513/18. No se aporta informe técnico municipal al proyecto.

### **4. ANÁLISIS**

El objeto de la intervención propuesta es la consolidación, restauración e iluminación monumental de los lienzos y torres orientados al norte y al este, correspondientes al Castillo de Marbella.

Se describen en el documento presentado las características, estructura y evolución de los restos defensivos, así como las patologías que presenta, como son el deterioro superficial generalizado de las fábricas de mampostería y tapial, la pérdida de material y del sustrato protector. Como consecuencia de estos deterioros, la erosión medioambiental ha originado nuevas patologías a la vez que ha acelerado el desarrollo de otras.

La relación de patologías que se han detectado es:

- Pérdida del sustrato superficial de los hormigones de cal conservados.
- Pérdida puntual por ruina o acarreo de piezas que forman las fábricas de mampostería y consecuentemente, en alguna zonas, inestabilidad de algunos tramos de muralla.
- Desaparición del mortero de agarre de la mayoría de las fábricas.
- Desaparición de revestimientos en fábricas que así se terminaban.
- Ausencia de protección frente a la lluvia en la coronación de torres y muralla.
- Existencia de flora parasitaria sobre las estructuras.
- Existencia de arriates y parterres a pie de muralla.
- Impacto visual y material como consecuencia de la construcción de diversos elementos como pretilos, rótulos de calles, etc.

Las obras que se proponen para la consolidación y puesta en valor de los lienzos objeto del proyecto consisten en:

### **TRABAJOS PREVIOS**

Se proyecta la eliminación de las jardineras que se adosan a la muralla, intervención que supone el traslado de las palmeras y árboles que se encuentran junto a la muralla. El espacio liberado no se pavimentará, al estar prevista una intervención municipal que unifique los solados existentes en la zona. De forma provisional se proyecta una capa de hormigón calizo, con pendiente hacia el exterior de los restos, sobre la que se colocara relleno de grava; quedando delimitada por bordillo cerámico a sardinel con juntas abiertas para la evacuación de aguas.

Se propone la retirada de aquellos postizos o elementos que desvirtúan la imagen del monumento, como son las instalaciones sin uso o construcciones parásitas sin valor patrimonial. También se propone la eliminación de las restauraciones inadecuadas como son los merlones inventados en el siglo XX o las reconstrucciones de la Torre del Cubo. Asimismo se plantea la eliminación manual de la vegetación parásita que ha arraigado sobre la estructura como son arbustos, hierbas, líquenes y hongos.

### **OBRAS DE RESTAURACIÓN:**

#### **Fábricas pétreas y revestimientos.**

Se proyecta el saneado puntual de las fábricas de mampostería, sillares o ladrillo, eliminando sustratos o morteros de ligazón que aparezcan muy alterados. Los medios que se proponen son poco agresivos, siendo suficiente en principio, con rascados manuales.



Igualmente, se proyecta eliminar aquellas piezas que presenten problemas de trabazón con el resto de las fabricas, además de los elementos que se encuentren fracturados o profundamente alterados. Asimismo se propone su aprovechamiento, volviendo a colocarse en las estructuras tras el saneado, siempre que el material de acarreo cumpla las mínimas condiciones de conservación. A continuación se propone el retacado de las fábricas conservadas con mortero de características cromáticas y de resistencia parecidas al existente. Para ello se proyecta el empleo de un aglomerante de cal, ejecutando tendeles finos y llagas, ligeramente rehundidas, evitando cubrir y crear grandes rebabas sobres las piezas.

En las zonas que existan oquedades y pérdidas de material puntuales, se repondrán hasta completar las fábricas existentes (a cota máxima superior conservada), siendo claramente identificables, con características dimensionales y formales similares a la de la fábrica sobre la que se interviene. La separación entre lo nuevo y lo viejo quedará diferenciada mediante la inclusión de una lámina de plomo en el mortero de restauración.

En las zonas con añadidos de materiales constructivos inadecuados de restauración, y que rompen la imagen general del muro de fortificación, se estudia su eliminación y sustitución por otros elementos acordes al modelo original.

El remate superior de los muros defensivos de cualquier tipo se propone protegerlo mediante doble capa de mortero de cal hidráulica y arena de río, con acabado bruñido y pendientes hacia el exterior. Igual protección de mortero de cal se propone para el acabado de los petos de los muros.

La parte superior de las torres del frente norte, desmochadas, con escombros y vegetación, se propone mantener su imagen de obras desmochadas, impermeabilizando con mortero de cal y restaurando o restituyendo las solerías que puedan aparecer.

Igualmente, en el interior de las torres del Cubo y del Homenaje se procederá a su desbroce y desescombro, contemplándose la restauración de los restos que puedan aparecer, incluyendo posibles solerías originales.

Se propone conservar los morteros de cal originales. No estando prevista la aplicación de un nuevo revestimiento sobre las fábricas, al considerarse conveniente mantener la imagen actual de fábricas vistas. Se propone eliminar cualquier resto identificado de mortero de cemento Portland que actúe como aglomerante, siendo sustituido por mortero de cal de las características recogidas en el apartado anterior. En el caso de que dicho mortero se haya aplicado como revestimiento, se eliminara completamente y no se aplicará otro nuevo.

Los morteros de revestimiento considerados como históricos, se restaurarán por técnicos especialistas. Se proyecta efectuar catas para comprobar la existencia de restos pictóricos o decorativos, en cuyo caso se procederá a su conservación.

### **Hormigones de cal-tapiales.**

Respecto a los hormigones de cal, en algunas zonas se conservan en buen estado de conservación, aunque en las zonas meteorizadas se forma un sustrato con poca cohesión y resistencia, que procura poca protección al núcleo de las tapias. Se propone la eliminación de las costras y láminas casi desprendidas o muy meteorizadas. Se actúa de forma manual siendo el espesor de la capa a eliminar comprendida entre 5 y 15 cm.

En los casos en que los cajones de tapial tengan un deterioro no mayor de 10-15 cm, no se propone su restauración mediante relleno de nueva masa de hormigón. Se proyecta sólo el relleno de las fisuras con morteros de cal de color y resistencia similar al material medieval. Igual mortero se empleará para el macizado interior de los mechinales originales, pero sin clausurarlos. Finalmente se aplicara un consolidante tipo agua de cal o similar.

Cuando los cajones de tapial posean un deterioro mayor de 15 cm, se propone crear una nueva hoja exterior de protección. La mezcla de mortero a emplear como relleno debe alcanzar la cara exterior de los cajones de tapia originales. Esta tapia se ejecutará mediante tongadas de hormigón de cal y grava de 10-15 cm de espesor, apisonadas hasta rellenar los huecos.



La composición del hormigón con el que se restaurará el hormigón medieval estará basada en un mortero de cal características cromáticas y resistentes similares al existente. Este relleno se arma con malla de fibra sintética, situada a más de 5 cm de la superficie. Se realizarán nuevos mechinales de sección rectangular 10x5 cm y un rehundido de 5 cm, reproduciendo el ritmo original.

En las fisuras de la superficie de las tapias se propone su cosido con varillas de fibra sintética cada 35 cm, introducidas en taladros realizados oblicuamente de arriba a abajo, que se rellenan con resinas epoxy. Las grietas reparadas se rellenarán finalmente con mortero de cal.

El tratamiento propuesto para la evacuación del agua de los ámbitos interiores de las torres del Cubo y del Homenaje, consiste en la formación de pendientes con mortero de cal hidráulica que evacuen el agua hacia gárgolas, dispuestas en mechinales existentes o en zonas dañadas a consolidar. Las gárgolas serán de tipo cerámico e irán conectados a tubos drenaje perforados y corrugados envueltos en geotextil y grava.

### **Iluminación monumental.**

Se proyecta el aprovechamiento de la actual instalación de iluminación municipal, mediante la renovación de los proyectores existentes así como la comprobación de las canalizaciones, cuadro de mando y del resto de la instalación.

Se propone la renovación de la iluminación vertical del monumento, mediante la instalación de proyectores tipo leds, en sustitución de los actuales, que están situados en los báculos de las farolas de las calles Portada y Arte.

En el resto de los aspectos proyecto de ejecución presentado es el desarrollo a nivel técnico y documental del proyecto básico informado favorablemente por esta Delegación Territorial el 23/04/2019.

### **5. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la adopción de determinadas actuaciones son necesarias para evitar que se produzcan el colapso de ciertos elementos estructurares pertenecientes a la fortificación y teniendo en cuenta que se han desarrollado los trabajos de estudios paramentales y fotogrametría de las estructuras que forman parte del Castillo de Marbella, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial de Cultura consideran que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Se condiciona el proyecto presentado para su correspondiente autorización a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Presentar en esta Delegación Territorial de Cultura solicitud de autorización para el desarrollo de una Actividad Arqueológica Preventiva de **Control de Movimiento de Tierras**, una actividad dirigida al control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación a llevar a cabo en el castillo. Los criterios de limpieza y restauración que deberán seguir es el de mínima intervención, atendiendo de forma prioritaria a la conservación del bien y justificando los tratamientos elegidos, que deberán ser estables, reversibles, que no alteraran su aspecto original y cuya idoneidad debe ser probada.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las restauraciones llevadas a cabo deberán ser perfectamente identificables y los materiales utilizados deberán ser reversibles. Todas las actuaciones y ejecuciones deberán estar supervisadas por un profesional arqueólogo.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial de Cultura y suscritas y realizadas por los técnicos competentes. Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.”

### **Acuerdo 9/9/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un**





**Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.**

**10.- Expte. 73/19 Instalación de toldo en fachada de local comercial sito en C/ Torreón nº 10, dentro del entorno de protección del B.I.C. Torre Vieja inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MIJAS**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 73/19**

**Solicitud: PROPUESTA INSTALACIÓN TOLDO EN FACHADA LOCAL COMERCIAL**

---

### **1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE**

SITUACIÓN: c/ Torreón 10, Mijas, Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Comercial-Cafetería

REF. CATASTRAL: 9713233UF4491S0002GS

**SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA:** La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Mijas (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 1231/1969, de 6 de junio (BOE de 24/06/1969), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE. La intervención propuesta se localiza dentro del Entorno de BIC Torre Vieja según Disposición Adicional Cuarta Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**SITUACIÓN URBANÍSTICA:** el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mijas fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1999 (fecha de publicación en BOP: 31/01/2000). Mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2010 se procedió a la aprobación del expediente de Adaptación Parcial del PGOU de Mijas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), promovido por el Ayuntamiento, con fecha de publicación en el BOP de 27 de enero de 2011.

### **2. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Con fecha 07/02/2019 el Ayuntamiento de Mijas presenta en esta Administración Cultural, solicitud de preceptiva autorización para conceder licencia de obra menor a la solicitud presentada por el interesado en el Ayuntamiento. El objeto de la propuesta es la instalación de un toldo en la fachada del local de planta baja, destinado a Cafetería. Se adjunta solicitud presentada por el interesado acompañada de ficha catastral de la finca donde se pretende instalar, fotografía del estado actual de la fachada del negocio, fotografía de otro negocio cercano con un toldo instalado similar al que solicita, y presupuesto de la instalación por una empresa especializada de toldos.

Se inicia el procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico con número de expediente 73/19.

### **3. ANÁLISIS**

Una vez analizada la documentación aportada, se entiende que la propuesta consiste en la instalación de un toldo de sistema articulado de medidas aproximadas 4,50 m. de ancho por 2m. de salida sobre la fachada, en tela acrílica con la



rotulación del nombre de la cafetería en el volante y la estructura en aluminio lacado en blanco. Solicita en color burdeos o el color que permita la ley.

Se informa que la solicitud de instalación de toldo se realiza en el entorno directo del BIC Torre Vieja de la Cala de Mijas. Dicha instalación del toldo deberá ser un elemento que no distorsione los valores patrimoniales del entorno de la Torre. Se consideraría adecuado el tipo de toldo propuesto en color blanco igual que la fachada del edificio con el nombre de la cafetería en el colgante, realizado de forma discreta, al entender que se integraría de forma adecuada en el entorno de BIC donde se localiza la actuación.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Administración Cultural, se considera adecuado emitir informe FAVORABLE a la instalación propuesta, siguiendo las pautas indicadas en el epígrafe anterior.”

**Acuerdo 10/9/19: Informar favorablemente las obras, condicionadas a que el toldo sea en color blanco igual que la fachada del edificio con el nombre de la cafetería en el colgante, realizado de forma discreta.**

**11.- Expte. 248/19 Proyecto básico de nuevo acceso sobre el río Guadalquivir a las instalaciones deportivas de la escuela de equitación “Real Maestranza de Caballería de Ronda”, sita en P.R. Navares y Tejares, pol. 4, parcela 23, dentro del entorno de protección del B.I.C. Baños Árabes del Barrio de San Miguel, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 248/19 P.R. Navares y Tejares, polígono 4, parcela 23. RONDA.**

**Proyecto básico de nuevo acceso sobre el río Guadalquivir a las instalaciones deportivas de la escuela de equitación “Real Maestranza de Caballería de Ronda”.**

#### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: P.R. Navares y Tejares, polígono 4, parcela 23, 29400 – Ronda.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Suelo no urbanizable.

REFERENCIA CATASTRAL: 29084A004000230000RY.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Monumento denominado Baños Árabes del Barrio de San Miguel de la ciudad de Ronda, Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4/06/1931).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco



Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

## **2. ANTECEDENTES**

El 13 de mayo de 2019 , en representación de la “Real Maestranza de Caballería de Ronda” ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, a los efectos de su autorización, copia impresa y digital (en formato pdf) de Proyecto Básico de Nuevo Acceso sobre el río Guadalevín a las instalaciones deportivas de la escuela de equitación “Real Maestranza de Caballería de Ronda” situada en la parcela rústica nº 23 del polígono 4 del término municipal de Ronda, redactado por en marzo de 2019, sin visado colegial, iniciándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 248/2019 al estar en entorno de protección de los Baños Árabes del Barrio de San Miguel de la ciudad de Ronda.

## **3. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El 23 de mayo de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Ronda a los efectos de su autorización, copia digital de Proyecto Básico de Nuevo Acceso sobre el río Guadalevín a las instalaciones deportivas de la escuela de equitación “Real Maestranza de Caballería de Ronda” en la parcela rústica nº 23 del polígono 4 del término municipal de Ronda, redactado por en marzo de 2019, sin visado colegial, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 248/2019. Se aporta informe del Servicio Municipal de Arqueología de fecha 10/05/2019 y de arquitecto Municipal de fecha 12/04/2019.

## **4. ANÁLISIS**

El objeto de la intervención propuesta es la realización de un nuevo acceso sobre el río Guadalevín a las instalaciones de la Escuela de Equitación de la “Real Maestranza de Caballería de Ronda” ubicada en el P.R. Navares y Tejares, polígono 4, parcela 23, del término municipal de Ronda.

El nuevo acceso privado se plantea desde la zona de la piscina municipal, situada al noreste, mediante un puente que conecte los terrenos municipales con los de la Escuela de equitación.

El actual acceso a los terrenos de la Escuela de equitación se realiza desde un paso estrecho y con apoyo central mediante muro de hormigón armado, sobre el arroyo de las Culebras antes de su desembocadura en el río Guadalevín, cuyo desbordamiento causó en octubre de 2018 importantes daños en el Bien de Interés Cultural de los Baños árabes de Ronda.

La solución propuesta consiste en un puente para tráfico pesado de 4 metros de ancho que se sustenta en dos celosías metálicas, con el tablero situado en la posición de los cordones inferiores, cuya longitud es de 30 m, apoyado en sus extremos y sin apoyo intermedio.

La puesta en servicio de la solución propuesta debe suponer la eliminación del actual acceso a la Escuela de Equitación sobre el arroyo de las Culebras, próximo a los Baños árabes, cuya escasa altura, dimensiones y apoyo central mediante muro longitudinal de hormigón armado, agravan el riesgo de desbordamiento en esa zona y la posterior inundación del Bien de Interés Cultural.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la zona no tiene ninguna protección en la carta arqueológica municipal, tal y como se manifiesta en el informe del arqueólogo municipal. Por ello, se considera que no procede establecer ningún condicionante arqueológico al proyecto de obra; todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a los hallazgos casuales de restos arqueológicos con motivo de obras que deberán ser comunicados inmediatamente a esta Delegación.

## **5. CONCLUSIÓN**

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Para autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.”



**Acuerdo 11/9/19: Informar favorablemente las obras. Para la autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.**

**12.- Expte. 154/14 Puesta en valor de estructuras defensivas en la Alcazaba de Vélez-Málaga, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPTE. 154/14-2º ALCAZABA. Vélez-Málaga.**

**Proyecto básico y de ejecución de puesta en valor de Estructuras Defensivas en la Alcazaba.**

SITUACIÓN: Alcazaba de Vélez-Málaga. 29700 Vélez-Málaga.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

USO: Equipamiento.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La Alcazaba de Vélez-Málaga está inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: La intervención proyectada se ubica dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE PEPRI-1 “La Fortaleza” del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga, aprobado definitivamente el 28 de julio de 2008.

## **ANTECEDENTES**

La Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura, y Deporte de fecha 29/05/2014, concediendo autorización para el proyecto de básico y de ejecución de puesta en valor de las estructuras defensivas en la Alcazaba de Vélez-Málaga.

## **NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El 3 de julio de 2019, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, solicitando nueva autorización para el proyecto básico y de ejecución de puesta en valor de la estructuras defensivas en la Alcazaba, con objeto de presentar el proyecto a convocatoria que realiza el Ministerio de Fomento, dentro del Programa del 1,5% Cultural. Se presenta nueva copia del proyecto.

## **ANÁLISIS**

El proyecto de consolidación para el que se solicita nueva autorización, tiene como finalidad la conservación, consolidación y puesta en valor de las estructuras defensivas, y ya obtuvo previamente autorización de esta Delegación Territorial de Cultura.

El proyecto que se analiza es el mismo documento que fue autorizado mediante resolución de 29/05/2014, con la actualización de precios a la realidad, debido al tiempo transcurrido desde su redacción.

No obstante lo anterior, al haber transcurrido más de un año sin que se hayan realizado las actuaciones previstas en el proyecto, con base en el art. 33.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la autorización concedida se encuentra caducada y por tanto se solicita nueva autorización.



## CONCLUSIÓN

Analizado el citado proyecto, y a la vista de que no se han modificado las circunstancias que sirvieron de fundamento para su autorización previa, se emite informe favorable al mismo, dándose por reproducido el contenido del informe de ponencia técnica de fecha 21/05/2014, que obra en el expediente, considerando que dicho proyecto resulta compatible con los valores del bien de interés cultural de las estructuras defensivas de la Alcazaba de Vélez-Málaga, y condicionándose su ejecución a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra durante el proceso de obra, que deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial y realizada por técnico competente (arqueólogo).

Se recomienda incorporar a la documentación final de obra, un programa continuo de mantenimiento, centrado en el control y seguimiento de fisuras y/o grietas que los factores ambientales de alteración pudieran producir, así como en la eliminación periódica de vegetación que necesariamente ha de realizarse."

**Acuerdo 12/9/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución. Se recomienda incorporar a la documentación final de obra, un programa continuo de mantenimiento, centrado en el control y seguimiento de fisuras y/o grietas que los factores ambientales de alteración pudieran producir, así como en la eliminación periódica de vegetación que necesariamente ha de realizarse.**

## OTROS

### 13. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**D<sup>a</sup> CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**D. RICARDO RÍOS LÓPEZ**

